

Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 438, 23-IV-2021

**RESOLUCIÓN No. SENAE-SENAE-2021-0036-RE
(EXPÍDENSE VARIOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS)**

Guayaquil, 09 de abril de 2021

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: "El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...";

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...";

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0179-RE de fecha 20 de noviembre de 2018 se expidió el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-043-V1 "MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE LA DUDA RAZONABLE"; incorporándose mejoras informáticas solicitadas por la parte operativa y aceptada en Memorando SENAE-SZCA-2019-0221-M de fecha 5 de marzo de 2019.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

Primero.- Expedir los procedimientos documentados, denominados:

- "SENAE-ISEE-2-2-049-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE".
- "SENAE-ISIE-2-2-179-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA PANTALLA REGISTRO DE FINALIZAR TRÁMITE EN DUDA RAZONABLE".
- "SENAE-ISIE-2-2-019-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN IMPORTACIÓN".

Segundo.- Se deja sin efecto el siguiente documento:

- "SENAE-ISIE-2-2-019-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN - IMPORTACIÓN", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0359-RE de fecha 25 de septiembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento en el Registro Oficial.

Tercera.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la Publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos internos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



SENAE-ISEE-2-2-049-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA
RAZONABLE**

FEBRERO 2021

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el Registro de prórroga en duda razonable.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para solicitar una prórroga en el proceso de duda razonable de una Declaración Aduanera de Importación (DAI), a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción "Registro de prórroga en duda razonable".			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 X Sr. Allan Ricardo Bndara Cordero Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.	
 X Sr. David Susbolini Director de Mejora Continua y Tecnología	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
 X Sr. Jose Gonzalo Pinca Sanchez Director de Mejora Continua y Tecnología	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
 X Sr. Diana Carolina Romero Aguilar Asistente de Mejora Continua y Tecnología	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Febrero 2021	Versión Inicial	Diana Romero Aguilar

ÍNDICE

1. OBJETIVO	
2. ALCANCE	
3. RESPONSABILIDAD	
4. CONSIDERACIONES GENERALES	
5. PROCEDIMIENTO	
6. ANEXOS	

Describir en forma secuencial las tareas para solicitar una prórroga en el proceso de duda razonable de una DAI, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción "Registro de prórroga en duda razonable".

2. ALCANCE

Está dirigido a agentes de aduana e importadores, quienes pueden solicitar prórroga en el proceso de Duda Razonable en DAI que han sido observadas con este motivo, por parte de los técnicos operadores de los distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana e importadores, quienes pueden solicitar prórrogas en el proceso de Duda Razonable en DAI que han sido observadas por este motivo por parte de los técnicos operadores de los distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los agentes de aduana, importadores y Direcciones Distritales, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Duda razonable: Son los motivos expuestos y fundamentados por la administración aduanera para dudar de la documentación o información, ya sea en relación a la veracidad, exactitud o integridad del valor declarado por el OCE, concerniente a la importación de las mercancías y en aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y normas complementarias.

4.1.2. OCE: Operador de Comercio Exterior, para el presente documento se refiere al agente de aduana o importador.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se debe considerar lo siguiente:

4.2.1. La declaración aduanera debe encontrarse en estado Observada con motivo "DUDA RAZONABLE" o "DUDA RAZONABLE + OTRAS" y tener plazo vigente.

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. En el menú principal de clic en la opción Trámites operativos, seleccione 1.1.2. Formulario de solicitud de categoría, e ingrese a la pantalla "Registro de prórroga en duda razonable".

Trámites Operativos
Servicios Informativos
Sopo

Menú izquierdo

Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero

Cargas

Importación

Registro de código de producto	Seleccionar
Control de ventas y destrucción de almacenes libres	Seleccionar
Solicitud de Autorización	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar
Registro de Liquidación por pago anticipado	Seleccionar
Consulta de estado de liquidación-Depósito Temporal	Seleccionar
Consulta de Descripción Mínima de Mercancías	Seleccionar
Registro y solicitud de descripciones mínimas de mercancías	Seleccionar
Solicitud de facilidades de pago para obligaciones pendientes	Seleccionar
Adm. de ingreso y salida de mercancías de depósito aduanero	Seleccionar
Solicitud de remisión de intereses y recargos generados en Control Posterior	Seleccionar
Registro de prórroga en duda razonable	Seleccionar

- 5.3. Se muestra la pantalla "Registro de prórroga en duda razonable".

Registro de prórroga en duda razonable

Año, de registro de formulario de Duda Razonable
 No. Declaración

Registro de transacciones

* No. Declaración			Q
Nombre del Importador		RUC de Importador	
* Año, de registro de formulario de Duda Razonable			
* Fecha de notificación de Duda Razonable		* Fecha máxima de presentación de documentación sin prórroga	
Prórroga en proceso de Duda Razonable	☐	Fecha máxima de presentación de documentación con prórroga	
Texto Normativa	RESOLUCIÓN VNO. SENAE-SENAE-2015-0771-RE MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA REGULACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DUDARAZONABLES ART. 1...SI SE ENCUENTRA DISCURRIENDO EL TÉRMINO DE CINCO (5)		

Se presentan los parámetros de búsqueda para consultar los formularios o DAI que tienen registrada la prórroga por parte del OCE.

Registro de prórroga en duda razonable

Nro. de registro de formulario de Duda Razonable		 Consultar
No. Declaración		

- **Nro. de registro de formulario de duda razonable:** Es el número de registro que se obtiene una vez procesada la información de solicitud de prórroga. Se digita el número de formulario existente asociado a la duda razonable de la DAI, al presionar el botón  muestra la información previamente registrada.
- **No. Declaración:** Se digita el número de declaración asociada a la duda razonable, cuando ya se ha generado un formulario. Al presionar el botón **[Consultar]** muestra la información registrada.

5.5. Sección [Registro de transacciones]

Se presenta el parámetro de búsqueda para las declaraciones que se va a registrar la prórroga por parte del OCE.

Registro de transacciones		
*No. Declaración		

- **No. Declaración:** Digitar el número de declaración que se va a registrar la prórroga, cuando no se ha generado ningún formulario.

5.6. Botón



- Muestra la información de Importador, RUC, Fecha de notificación de duda razonable, Fecha máxima de presentación sin prórroga.

5.7. Botón

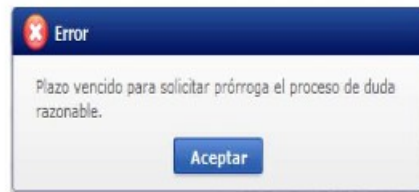


- Registra la solicitud de prórroga

- Al no tener notificación de duda razonable y presionar el botón **[Registrar]** se muestra el siguiente mensaje:



- Al encontrarse fuera del plazo para solicitar prórroga y registrar:



- 5.9. Al pasar las validaciones del botón **[Registrar]** se muestra que ha sido aceptada la solicitud con el número de formulario correspondiente:

6. ANEXOS

No hay anexos.



SENAE-ISIE-2-2-179-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE
LA PANTALLA REGISTRO DE FINALIZAR
TRÁMITE EN DUDA RAZONABLE**

FEBRERO 2021

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el registro de finalizar trámite en duda razonable			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para identificar las declaraciones que tienen duda razonable y cuentan con expresa voluntad por parte del OCR de dar terminada la etapa de descargos de justificaciones, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuaspas.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Dir. Área de Descargos de Responsabilidad Director Nacional de Mejora Continua y T.I.T.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación	
X  DAVID MUSSOLINI Dir. Área de Descargos de Responsabilidad Director Nacional de Mejora Continua y T.I.T.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
X  JOSE GONZALO PINCA SANCHEZ Regulador Pinca Sánchez Jefe de Área de Descargos de Responsabilidad	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
X  DIANA CAROLINA ROMERO AGUILAR Dir. Área de Descargos de Responsabilidad Asesora de Mejora Continua y T.I.T.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Febrero 2021	Versión Inicial	Diana Romero Aguilar

ÍNDICE

1. OBJETIVO	
2. ALCANCE	
3. RESPONSABILIDAD	
4. CONSIDERACIONES GENERALES	
5. PROCEDIMIENTO	
6. ANEXOS	

Describir en forma secuencial las tareas para identificar las declaraciones que tienen duda razonable y cuentan con expresa voluntad por parte del OCE de dar terminada la etapa de descargos de justificaciones, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción "Registro de finalizar trámite en duda razonable".

2. ALCANCE

Está dirigido a Directores de Secretaría, Jefes de Documentación y Archivo, Secretarías, Oficinas, Técnicos en Archivo, quienes reciben documentación de Duda Razonable a través de las ventanillas habilitadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cada Distrito.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Directores de Secretaría, Jefes de Documentación y Archivo, Secretarías, Oficinas, Técnicos en Archivo, quienes reciben documentación de Duda Razonable a través de las ventanillas habilitadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cada Distrito.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por las entidades gubernamentales, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Duda razonable: Son los motivos expuestos y fundamentados por la administración aduanera para dudar de la documentación o información, ya sea en relación a la veracidad, exactitud o integridad del valor declarado por el OCE, en relación a la importación de las mercancías y en aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio OMC y normas complementarias.

4.1.2. OCE: Operador de Comercio Exterior, para el presente documento se refiere al agente de aduana o importador.

4.1.3. Receptor de documentos: Es el servidor aduanero de la Dirección de Secretaría General de la Dirección Distrital o quien haga sus veces.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se debe considerar lo siguiente:

4.2.1 DAI en estado Observada con la novedad "DUDA RAZONABLE" o "DUDA RAZONABLE + OTRAS con plazo vigente para presentar descargos

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione en el sistema interno el ícono de “Sistema de Despacho de Importación”.



5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú y escoja la opción “Registro de finalizar trámite en duda razonable”



5.4. Se muestra la pantalla “Registro de finalizar trámite en duda razonable”.

Registro de finalizar trámite de Duda Razonable

Nro. de registro de formulario de Duda Razonable:

No. Declaración: [Consultar?](#)

Registro de transacciones

• No. Declaración: [?](#)

Nombre del Importador: RUC de Importador:

• Nro. de registro de formulario de Duda Razonable:

• Fecha de notificación de Duda Razonable: • Fecha máxima de presentación de documentación en prórroga:

Voluntad expresa de finalizar proceso de duda razonable: ☐ Fecha de presentación de documentos con voluntad de finalizar proceso: 21/11/2018

Archivos de Control

☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
☐		KByte	Cargar Descargar

Tamaño total de archivo: [Agregar](#) [Eliminar](#)

Texto Normativa: RESOLUCIÓN M.D. SENAS-SENAE-2018-0171-RZ VEDANTE LA CUAL SE EMITE LA REGULACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DUDARAZONABLE; ART. 1...SI SE ENCUENTRA DESOBRRIENDO EL TÉRMINO DE CINCO (5)

Observación:

[Registrar](#)

• Sección [Registro de finalizar trámite de Duda Razonable]

Se presentan los parámetros de búsqueda para consultar los formularios o declaraciones que tienen registrados la voluntad por parte del OCE de dar terminada la etapa de descargos de justificaciones

Registro de finalizar trámite de Duda Razonable

Nro. de registro de formulario de Duda Razonable:

No. Declaración: [Consultar?](#)

- **Nro. de registro de formulario de duda razonable:** Es el número de registro que se obtiene al ingresar la información de voluntad de concluir presentada por el OCE. Se digita un número de formulario existente asociado a la duda razonable de la declaración aduanera. Al presionar el botón [Consultar?](#) muestra el registro previamente generado.
- **No. Declaración:** Se digita un número de declaración asociado a un formulario. Al presionar el botón [Consultar?](#) muestra la información del formulario previamente generado.

Se presenta el parámetro de búsqueda para las declaraciones que van a registrar la voluntad de dar terminada la etapa de descargos de justificaciones

Registro de transacciones			
No. Declaración		🔍	
Nombre del Importador		RUC de Importador	
Nro. de registro de formulario de Duda Razonable			
Fecha de notificación de Duda Razonable		Fecha máxima de presentación de documentación sin prórroga	
Voluntad expresa de finalizar proceso de duda razonable	☐	Fecha de presentación de documentos con voluntad de finalizar proceso	21/11/2018 📅

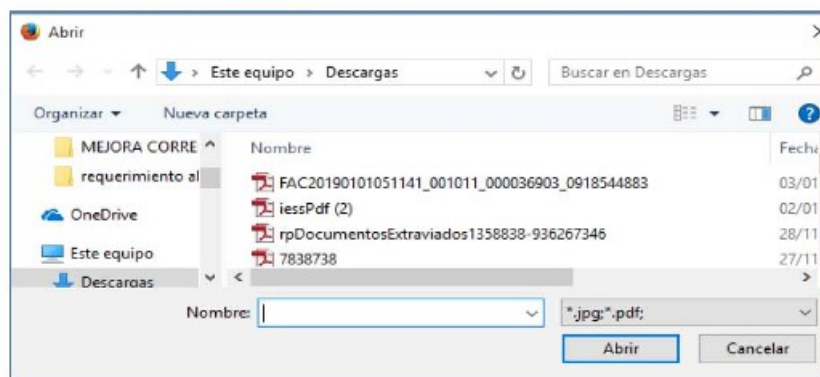
- **No. Declaración:** Se digita el número de declaración de la cual se va a registrar la voluntad de concluir la etapa de descargos, o Al presionar el botón muestra la información de Importador, RUC, Fecha de notificación de duda razonable, Fecha máxima de presentación sin prórroga, Fecha máxima de presentación con prórroga
- **Voluntad expresa de finalizar el proceso de duda razonable :** ☒ Se marca el check box previo al registro de la solicitud

• Sección [Archivos de control]

Archivos de Control		
☐	Nombre del archivo	Tamaño del archivo
☐		KByte 📁 Cargar 📁 Descargar
Tamaño total de archivo :		Agregar Eliminar
Texto Normativa	RESOLUCIÓN NRO. SENAE-SENAE-2018-0171-RE MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA (REGULACIÓN PARA LA TRANSITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DUDARAZONABLE) ART. 1...SI SE ENCUENTRA DISCURRIENDO EL TÉRMINO DE CINCO (5)	
Observación		

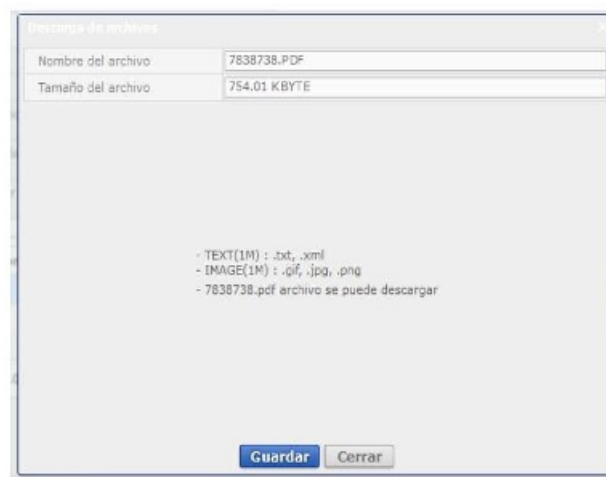
- **Texto Normativa:** Campo se llena automáticamente citando la base legal para la autorización del registro de concluir etapa de presentación de descargos
- **Botones**
 - Botón Cargar: Muestra una ventana para cargar archivos desde la computadora

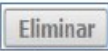
 Descargar



- Botón descargar: Muestra una ventana de guardado para archivar los documentos en la computadora

 Descargar



- Botón Agregar: 
Permite agregar un registro de guardado de documentos escaneados
- Botón Eliminar: 
Permite eliminar un registro de documentos escaneados
- Botón Registrar: 
Permite realizar un registrar la voluntad de concluir la etapa de descargos en Duda razonable

5.5. Notificaciones

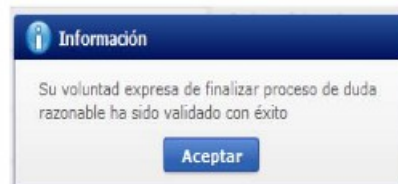
- Al no estar observado por duda razonable y registrar se muestra el siguiente mensaje:



- Al encontrarse fuera del plazo para solicitar finalización de trámite y registrar:



- Al pasar las validaciones del botón registrar se muestra:



6. ANEXOS
No hay anexos



SENAE-ISIE-2-2-019-V2

**INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA
CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN -
IMPORTACIÓN**

FEBRERO 2021

--

Descripción del documento:			
Instructivo para el Uso del Sistema, opción Consulta de Estado de Declaración de Importación.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para consultar estado de declaración en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta de Estado de Declaración - Importación.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
☒  Presente el documento por: DIANA CAROLINA ROMERO AGUILAR Ing. Diana Carolina Romero Aguilar Asesora Ejecutiva de Asesoría y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
☒  Presente el documento por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Ing. José Pincay Sánchez Asesor Ejecutivo de Asesoría y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
☒  Presente el documento por: DAVID ROSSOLINI CHANG COLOMA Ing. David Chang Coloma Director Ejecutivo de Asesoría y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
☒  Presente el documento por: ALLAN RICARDO BENDARA CORDERO Ing. Allan Ricardo Cordero Director Ejecutivo de Asesoría y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Febrero 2021	Se elimina el numeral 4.1.2 "Precinto". Se modifica el punto 5.4.	Ing. Diana Romero A.
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Ing. Johanna Nara M.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES
5.	PROCEDIMIENTO
6.	ANEXOS

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar estado de declaración en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta de Estado de Declaración - Importación.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1. **Régimen Aduanero:** Es el tratamiento aduanero aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación aduanera vigente.
- 4.2. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Despacho de Importación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en: “Estado de la declaración de importación”, y escoja la opción “Consulta de estado de declaración”.

Consulta de estado de derivación de la declaración por responsable	>	
Derivación de aforador	>	
Aforo y aprobación	>	
Control previo	>	
Estado de la declaración de importación	>	Consulta de estado de declaración Consulta de detalle de la declaración Consulta de CAMV/RAMV por DA[
Consulta de la información de estado de despacho	>	
Rendimientos de despacho	>	
Registro manual de la declaración de importación	>	
Aprobación de solicitud de facilidad de pago	>	
Corrección general	>	
Registro de cancelación	>	
Estado de corrección	>	
Adm. del arancel integrado	>	
Adm. de LEFORTAAC	>	
Administración de categoría	>	

5.4. Se presenta la pantalla “Consulta de estado de declaración”. Se ingresa la información para consultar.

Consulta de estado de declaración Consulta de estado de declaración ▾

Número de declaración		Estado de trámite	~Todo~ ▾
Fecha Declaración	~Todo~ ▾	No. de Importador	
Nombre de importador			
Búsqueda en resultados	Número de declaración ▾		



• **Sección [Campos de consulta]**

- Escoge la opción que desee consultar dentro del combo box.

▾
 Consulta de estado de declaración
 Consulta de detalle de la declaración

- **Número de declaración:** Se registra número de declaración conformado por Aduana (3 dígitos)+ Año (4 dígitos) + Régimen (2 dígitos) + Secuencial (8 dígitos).

--

- 06: Receutada
- 07: Proceso De Aforo
- 08: Observada
- 09: Cerrada
- 10: Salida Autorizada
- 11: Rechazo
- 12: Prescripción
- 13: Regularizada
- 14: Carga no exportada

- **Fecha de declaración:** Se selecciona fecha de declaración en formato dd/mm/aaaa ~ dd/mm/aaaa.

Fecha declaración --Todo-

--Todo-
Hoy
Semana
Mes
Año
--Todo--

- **No. de Importador:** Se registra número de identificación del importador.
- **Nombre de importador:** Se registra el nombre de importador.
- **Busqueda en Resultados:** Se puede realizar búsquedas rápidas por medio de filtros.

Número de Declaración

Número de Declaración
Nombre de Declarante
Aforador asignado
Canal de Aforo
Importador
Código de Régimen

- Nombre de Declarante
- Aforador asignado
- Canal de aforo
- Importador
- Código de Régimen

• Botón [Consultar](#)

Se presenta la siguiente pantalla.

[illegible]

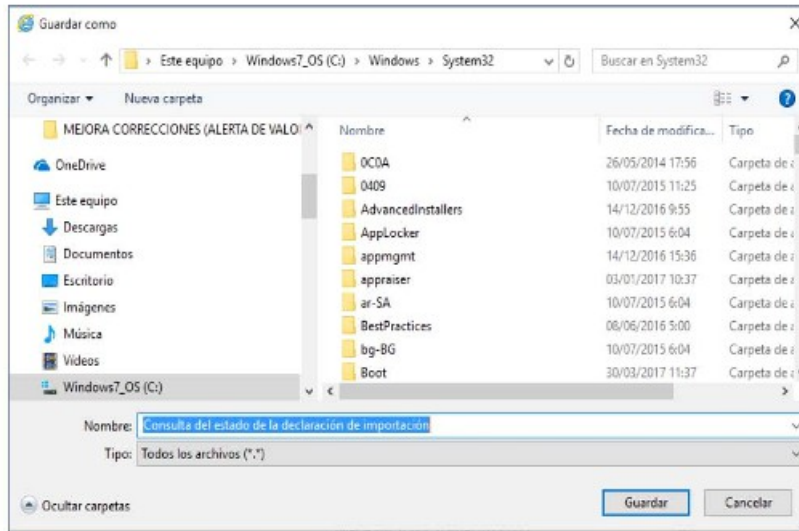
- Número de Declaración
- Nombre de Declarante
- Fecha declaración
- Procedente
- Estado de tránsito
- Aforador asignado
- Canal de aforo
- Importador
- Código de Régimen
- Pagado
- Fecha de notificación *
- Alerta de Valor *
- Prórroga de Duda razonable *
- Fecha máxima de atención en Duda razonable *

Importante: 1) Los campos marcados con [*] se muestran llenos en las declaraciones que han sido notificadas con Duda razonable. 2) El ID del sforador (campo "Añorador

“Observado” de la declaración de importación.

- Botón  Descargar Excel

Muestra una ventana de guardado que permite archivar un documento en Excel en la computadora:



No	Número de declaración	Nombre de Declarante	Fecha Declaración	Precedente	Estado de trámite	Aforador asignado	Canal de Aforo	Importador
1	028-2012-10-10096548	TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANAS TIADAO CA.	04/Sept/2012	null	SAIDA AUTORIZADA	CARDON	AFORO FISICO INTRUSIVO	QUIMPAC S.A.
2	028-2012-10-10096758	TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANAS TIADAO CA.	04/Sept/2012	null	SAIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
3	028-2012-10-10098895	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	11/Sept/2012	null	SAIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
4	028-2012-10-10098921	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	11/Sept/2012	null	SAIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
5	028-2012-10-10099718	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	12/Sept/2012	null	SAIDA AUTORIZADA	FARIAS	AFORO DOCUMENTAL	QUIMPAC S.A.
6	028-2012-10-10102673	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	18/Sept/2012	null	SAIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
7	028-2012-10-10103084	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	19/Sept/2012	null	SAIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
8	028-2012-10-10104997	TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANAS TIADAO CA.	24/Sept/2012	null	SAIDA AUTORIZADA	FCARRER	AFORO FISICO INTRUSIVO	QUIMPAC S.A.

- Seleccione el registro consultado y presione  información de contenedor y se muestra en un pop up la información del contenedor relacionado.

- El siguiente mensaje aparece si no existen resultados en la consulta:



6. ANEXOS

No hay anexos.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE EXPIDE VARIOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS

1.- Resolución SENAE-SENAE-2021-0036-RE (Tercer Suplemento del Registro Oficial 438, 23-IV-2021).